República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00237-00

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por transacción, el apoderado actor deberá precisar lo pretendido, dado que el proceso cuenta con sentencia proferida el 3 de marzo de 2017 con la que legalmente terminó el proceso al declarar la terminación del contrato de arrendamiento, por ello solo corresponde el cumplimiento de lo ordenado en sentencia.

Por tanto, el apoderado actor deberá ajustar la solicitud, por cuanto se *itera* el proceso ya esta terminado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.